



Oficio No. **0048**-UNACH-SG-2023  
Riobamba, 08 de febrero de 2023.

Señores

Dra. Luis Alberto Tuaza, Ph.D.

**VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO.**

Dra. Anita Ríos R., Ph.D.

**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**

Dra. Silvia Torres Rodríguez

**DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dra. Carmen Márquez Pereira

**DOCENTE SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dr. Marco Marcel Paredes Herrera

**DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dra. Deysi Inca Balseca

**DOCENTE SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dr. Urbano Solís Cartas

**DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dr. Carlos Albán Hurtado

**DOCENTE SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dra. Genoveva Ponce

**DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dra. Edith Liccione de Rodríguez

**DOCENTE SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dr. Cristian Naranjo Navas

**DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dr. Diego Pinilla Rodríguez

**DOCENTE SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dr. Juan Illicachi Guznay

**DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dr. Pedro Carretero Poblete

**DOCENTE SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dr. José Álvarez Román

**DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dra. Martha Romero Flores

**DOCENTE SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 08 de febrero de 2023, resolvió, lo siguiente:

**9.- Conformación del Comité Ética en la Investigación de la Universidad Nacional de Chimborazo.**



**RESOLUCIÓN No. 0048-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 34 del Estatuto indica que: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional."

**Que**, el artículo 35 del Estatuto dispone: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 7. Nombrar Comisiones Permanentes y Especiales de carácter institucional, y resolver sobre los informes que éstas emitan (...)"

**Que**, el artículo 18 del Reglamento de Investigación menciona: "El Comité de ética en la investigación estará integrado por los siguientes miembros: a. El Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, quien lo presidirá; b. El Director de Investigación; c. El Responsable coordinador de la Gestión del Conocimiento y Propiedad Intelectual. d. Un funcionario de la Dirección de Investigación, a quién el Presidente del Comité de Ética en la investigación designará como secretario de dicho comité. e. Siete profesores a tiempo completo nombrados por la máxima autoridad de la Institución, previo informe motivado del Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, las áreas a considerar son: 1. Ciencias; 2. Ingeniería, Industria y Construcción; 3. Salud y Servicios Sociales; 4. Educación; 5. Humanidades y Artes; 6. Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho; y, 7. Servicios, Podrán ser parte del Comité de Ética en la Investigación los docentes a tiempo completo de la UNACH, que gocen de prestigio académico e investigativo y que cumplan los siguientes requisitos: a. No hayan sido inhabilitados o sancionados por ninguna instancia de la UNACH. b. Que sean parte de un grupo de investigación. c. Que estén vinculados a un proyecto de investigación vigente a la fecha de designación. d. Que tenga dos obras de relevancias legalmente reconocidas por la UNACH. e. Haber participado activamente en los eventos científicos realizados por la UNACH y que los mismos tengan aval de pertinencia o científico. f. Mostrar dinamismo en las actividades investigativas declaradas por la UNACH. Para el efecto la Dirección de Investigación emitirá una nómina por área del conocimiento de docentes al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado para la selección de dicho Comité y el listado final sea remitido a la máxima autoridad de la UNACH. Los integrantes del Comité de Ética en la Investigación durarán dos años en sus funciones."

**Que**, con Oficio No. 0154-S-SG-UNACH-2023, en referencia al Oficio No. 18-DIR.INV-UNACH-2022, Secretaría General certifica que los profesionales a conformar el Comité de Ética en la Investigación de la Institución, no registran sanción alguna, dispuesta por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**Que**, con oficio No. 27-DIR.INV-UNACH-2023, la Dra. Anita Ríos R., Ph.D., directora de Investigación presenta ante el VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO, para su aprobación y trámite ante la máxima autoridad, la propuesta de docentes que



integrarían el Comité de Ética en la Investigación, para el período febrero 2023- enero 2025, en virtud de que cumplen con los requisitos citados en el Art. 18 del Reglamento de Investigación.

**Que**, con Oficio No. 0094 -VIVP-UNACH-2023, el Dr. Luis Alberto Tuaza C., Ph.D., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, solicita que en Consejo Universitario se apruebe Comité de Ética en la Investigación de la Institución, conforme al siguiente detalle:

AREA DE CONOCIMIENTO	DOCENTE PRINCIPAL	DOCENTE SUPLENTE
Ciencias	Silvia Torres Rodríguez	Carmen Márquez Pereira
Ingeniería, Industria y Construcción	Marco Marcel Paredes Herrera	Deysi Inca Balseca
Salud y Servicios Sociales	Urbano Solís Cartas	Carlos Albán Hurtado
Educación	Genoveva Ponce	Edith Liccione de Rodríguez
Humanidades y Artes	Cristian Naranjo Navas	Diego Pinilla Rodríguez
Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	Juan Illicachi Guzñay	Pedro Carretero Poblete
Servicios	José Álvarez Román	Martha Romero Flores

Por lo expresado, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

**RESUELVE:**

**Primero: AUTORIZAR** la conformación del Comité de Ética en la Investigación de la UNACH, de en los términos establecidos en el artículo 18 del Reglamento de Investigación acuerdo al siguiente detalle:

- El Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, quien lo presidirá;
- El Director de Investigación;
- El Responsable coordinador de la Gestión del Conocimiento y Propiedad Intelectual.
- Un funcionario de la Dirección de Investigación, a quién el presidente del Comité de Ética en la investigación designará como secretario de dicho comité.
- Siete profesores a tiempo completo nombrados por la máxima autoridad de la Institución, previo informe motivado del Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, las áreas a considerar son: 1. Ciencias; 2. Ingeniería, Industria y Construcción; 3. Salud y Servicios Sociales; 4. Educación; 5. Humanidades y Artes; 6. Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho; y, 7. Servicios:

AREA DE CONOCIMIENTO	DOCENTE PRINCIPAL	DOCENTE SUPLENTE
Ciencias	Silvia Torres Rodríguez	Carmen Márquez Pereira
Ingeniería, Industria y Construcción	Marco Marcel Paredes Herrera	Deysi Inca Balseca
Salud y Servicios Sociales	Urbano Solís Cartas	Carlos Albán Hurtado
Educación	Genoveva Ponce	Edith Liccione de Rodríguez
Humanidades y Artes	Cristian Naranjo Navas	Diego Pinilla Rodríguez
Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	Juan Illicachi Guzñay	Pedro Carretero Poblete
Servicios	José Álvarez Román	Martha Romero Flores



**Segundo: NOTIFICAR** a los docentes principales y suplentes sobre la aprobación y conformación del Comité de Ética en la Investigación.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo/CRodríguez.